



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N° 9/2026

Referente: Establecer que los docentes que se postulen como candidatos en las elecciones de integrantes del Consejo Directivo Central, que se desarrollarán el día 3 de octubre de 2026, en calidad de titulares o el suplente que corresponda para el caso concreto, tendrán derecho a usufructuar licencia especial con goce de sueldo por el mes de setiembre de 2026, en la medida que así lo soliciten.

Res. N° 2153/026, Acta N° 25

Exp. 2026-25-1-003123

Fecha: 04/08/2026



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 9/2026

Por la presente Circular N°9/2026 se comunica la Resolución N° 2153/026 del Acta N° 25 de fecha 4 de agosto de 2026, que se transcribe a continuación:

VISTO: Las elecciones de los Consejeros del Consejo Directivo Central, a celebrarse el próximo el 3 de octubre de 2026, según Oficio N° 292/026 de fecha 19 de mayo de 2026 de la Corte Electoral.

CONSIDERANDO: Que con el fin de fomentar la comunicación y difusión de la propuesta, así como la participación de los docentes en el acto eleccionario, se entiende pertinente otorgar una licencia especial con goce de sueldo por el mes de setiembre de 2026, para aquellos docentes que se postulen como candidatos titulares o el suplente que se establezca para el caso concreto.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Establecer que los docentes que se postulen como candidatos en las elecciones de integrantes del Consejo Directivo Central, que se desarrollarán el día 3 de octubre de 2026, en calidad de titulares o el suplente que corresponda para el caso concreto, tendrán derecho a usufructuar licencia especial con goce de sueldo por el mes de setiembre de 2026, en la medida que así lo soliciten.

2) Disponer que dicha licencia no afectará la carrera docente, la actividad computada, las calificaciones en general y ninguna remuneración extraordinaria que tenga como sustento el reconocimiento a la asistencia.

/Firmado:/Mtro. Pablo Caggiani Gómez, Presidente

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP-CODICEN

